

RESOLUCIÓN Nro. SOT-CGPG-2026-005

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA**

**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7), literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los procesos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa”*;
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (…)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador en su inciso segundo, establece: “*(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. (...)*”;
- Que,** el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, referente al Presupuesto General del Estado, manda: “*El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados*”;
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía (...)*”;
- Que,** el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o*

recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla los principios comunes de la planificación y finanzas públicas, entre los cuales consta: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*
- Que,** el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores. El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República. Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;*
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años (...)”;*

- Que,** el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “(...) *Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional*”;
- Que,** el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desarrolla la normativa aplicable sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;
- Que,** el artículo 80 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a la Programación Presupuestaria, que se constituye en la fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos establecidos en la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, los plazos para su ejecución y los criterios de sostenibilidad, optimización y calidad del gasto público. (...) *Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Economía y Finanzas*”;
- Que,** el artículo 107 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, referente a los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos, indica: “*Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias: determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas*”;
- Que,** el Acuerdo Nro. 103 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 381 de fecha 29 de enero de 2021, expidió la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas - SINFIIP, cuya última reforma fue publicada en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 716 de 07 de enero de 2025, cuyo numeral 2.3.4.3., determina cómo se realizarán las modificaciones al presupuesto, indicando: “*Informes de Sustento. 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de*

planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación.- 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado”;

- Que,** mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473, de fecha 4 de marzo de 2021, emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se designó al Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, quien, conforme el numeral 11 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en la sesión número 696 de fecha 11 de marzo de 2021, mediante Acción de Personal Nro. 0037 de fecha 11 de marzo de 2021;
- Que,** con Resolución Nro. SOT-DS-2022-003 de 27 de enero de 2022, la máxima autoridad esta Superintendencia aprobó el Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de aplicación obligatoria por todos los funcionarios responsables de su formulación, ejecución y seguimiento;
- Que,** el numeral 7.2.2., del Instructivo para la Gestión del Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“La planificación operativa permite realizar reajustes de los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades de acuerdo a las condiciones y circunstancias que se presentan en cada uno de los procesos adjetivos y sustantivos (...) Las reformas al POA que sean aprobadas y que involucren el presupuesto, deberán considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente”;*
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 004 de 01 de febrero de 2022, se nombró en el cargo de libre nombramiento y remoción a la Soc. Samantha Almeida Jara, como Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** el artículo 9 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 suscrita con fecha 23 de junio de 2025, en el literal c), el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo delegó a la o al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la aprobación de las reformas a la Planificación Operativa Anual (POA) de esta institución;
- Que,** mediante Resolución Nro. SOT-DS-2026-002 de 08 de enero de 2026, la máxima autoridad de la institución aprobó el Plan Operativo Anual (POA) de la

Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año fiscal 2026, instrumento que fue socializado a las y los servidores de la entidad, a través del memorando Nro. SOT-DPSE-2026-0003-M de 09 de enero de 2026, en el marco de las atribuciones y responsabilidades del Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-001 de 05 de febrero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco de la delegación conferida por el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispuso: *“Aprobar la PRIMERA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-005 de 04 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)”;*

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-002 de fecha 23 de febrero de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *“Aprobar la SEGUNDA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-006 de 23 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)”;*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-003 de 04 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, dispuso: *“Aprobar la TERCERA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-007 de 03 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, (...)”;*

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-004 de 24 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, estableció: *“Aprobar la CUARTA reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-008 suscrito con fecha 23 de marzo de 2026,*

elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, (...)”;

- Que,** con memorando Nro. SOT-DAFF-2026-0194-M de 26 de marzo de 2026, la Directora Financiera, puso en conocimiento de la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica los techos presupuestarios para las certificaciones presupuestarias plurianuales de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, con afectación a los ejercicios fiscales 2026 - 2027, con corte 26 de marzo de 2026, en el cual consta: 1. Techo ejercicio fiscal 2026: USD 280.28; y, 2. Techo ejercicio fiscal 2027: 300.596,29;
- Que,** mediante memorando Nro. SOT-CGTIC-2026-0027-M de 26 de marzo de 2026, el Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la reforma del POA 2026, con base en el Informe Técnico Nro. SOT-CGTIC-2026-002-IT, suscrito en la misma fecha del memorando de la referencia, que justifica técnicamente la reforma al Plan Operativo Anual, en el cual constan las siguientes conclusiones: “1. *Mediante memorando Nro. SOT-CGTIC-2026-0025-M de 23 de marzo de 2026 y su Informe Técnico Nro. SOT-CGTIC-2026-001-IT, la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación solicitó la reforma al POA 2026, misma que fue aprobada mediante Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-004 de 24 de marzo de 2026 (Cuarta Reforma al POA 2026).* 2. *Con memorando Nro. SOT-DAFF-2026-0194-M de 26 de marzo de 2026, se confirma la disponibilidad del techo presupuestario plurianual para el ejercicio 2027 de USD 300.596,29 (Grupo 53, Fuente 001), habilitando la incorporación del valor de la plurianual para el contrato de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS para el período diciembre 2026 – julio 2027.* 3. *Los USD 93.306,05 de la actividad transitoria "Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, 2026" (creada mediante la reforma aprobada con Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-004) se transfieren a la actividad plurianual "Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, 2026 a 2027", que queda con un total de USD 93.307,05 en el ejercicio 2026. La actividad transitoria queda anulada con saldo USD 0,00.* 4. *Se solicita la incorporación del techo presupuestario plurianual de USD 123.378,90 para el ejercicio 2027, correspondiente a 8 mensualidades de servicio (períodos diciembre 2026 a julio 2027, pagos enero a agosto 2027), bajo la condición del contrato de pago al mes siguiente de haber recibido el servicio. Dicho monto está cubierto holgadamente por el techo disponible de USD 300.596,29, con un remanente de USD 177.217,39.* 5. *El valor total del contrato plurianual asciende a USD 216.685,95 con IVA: USD 93.307,05 con cargo al presupuesto 2026 y USD 123.378,90 con cargo al techo plurianual 2027.* 6. *La presente reforma no genera impacto negativo sobre las metas de los indicadores del POA 2026, simplifica la estructura presupuestaria de la CGTIC y garantiza la continuidad operativa de los servicios tecnológicos institucionales durante el período junio 2026 – julio 2027”;*

Que, a través del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-009 de 26 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, se indicó que se procedió a validar la pertinencia de la solicitud de la reforma al Plan Operativo Anual 2026 remitida por la unidad administrativa referida, de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; por tanto, en el marco de sus atribuciones y responsabilidades, se concluyó: *“Considerando lo establecido en la Resolución Nro. SOT-CGPG-2026-004, de 24 de marzo de 2026, mediante la cual se realizó la asignación para la nueva actividad referente a la contratación para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, para el año 2026; considerando la aprobación el techo presupuestario aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2027 para la SOT y de acuerdo con el análisis realizado, se considera pertinente la reasignación del presupuesto de acuerdo con lo propuesto por la CGTIC y se considera el valor de la plurianual para el año 2027 lo que permitirá asegurar la continuidad de los servicios y la operatividad de la institución. De acuerdo con el análisis realizado, se considera pertinente la reforma al POA 2026 sobre presupuesto y reprogramación física de actividades según se detalla en el numeral 9 de este documento”*;

Que, con memorando Nro. SOT-CGPG-2026-0041-M de 26 de marzo de 2026, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de resolución de reforma al Plan Operativo Anual 2026 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en virtud del contenido del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-009 de fecha 26 de marzo de 2026, elaborado por el Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, que permitirá financiar la actividad de requerida por la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el marco de sus competencias;

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento general de aplicación, Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, y demás normativa legal conexas; por delegación del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en el literal c) del artículo 9 de la Resolución Nro. SOT-DS-2025-017 suscrita el 23 de junio de 2025.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la **QUINTA** reforma al Plan Operativo Anual 2026 (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, de conformidad con lo determinado en el numeral 5 del Informe Técnico de Reforma al POA Nro. SOT-CGPG-DPSE-IT-2026-009 suscrito con fecha 26 de marzo de 2026, elaborado por el

Analista de Planificación Estratégica 1 y revisado por el Director de Planificación, Seguimiento y Evaluación, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, según se detalla a continuación:

Código del Programa	Código de la Actividad	Fuente	Actividad	Ítem	Descripción del Ítem	Reforma presupuestaria			
						Disponible	Aumento	Disminución	Saldo Final 2026
01	002	001	Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, 2026	530105	Telecomunicaciones	\$93.306,05	\$0,00	\$-93.306,05	\$0,00
01	002	001	Contrato para la prestación del servicio de Telecomunicaciones, Nube IaaS y BaaS, para la SOT, 2026 a 2027	530105	Telecomunicaciones	\$1,00	\$93.306,05	\$0,00	\$93.307,05
Total General						\$93.307,05	\$93.306,05	\$-93.306,05	\$93.307,05

Artículo 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación que ejecuten, operativicen y realicen el seguimiento de la presente resolución dentro del ámbito de sus competencias, para la debida aplicación de las unidades administrativas correspondientes.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro de la presente resolución en el repositorio respectivo, así como a la Dirección de Comunicación Social su publicación en la página web institucional y su difusión interna en los medios institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Soc. Samantha Avelina Almeida Jara
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
ESTRATÉGICA**
**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y
GESTIÓN DEL SUELO**

	Cargo	Nombre	Firma
Elaborado por:	Analista Zonal de Sustanciación de Procesos	Adriana Jacqueline Flores Cuichan	
Revisado por:	Director de Planificación Seguimiento y Evaluación	Max Abel Paredes Parada	
Revisado por:	Coordinador General de Asesoría Jurídica	Diego Fabricio Narváez Orbe	